



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001266-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515744359 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000112-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 18 de marzo del 2025, registro de expediente N° 515744359-1 y expediente de fecha 10 de marzo del 2025, N° 515744359-0; N°515746659-0; N°515750464-0, y demás documentos (23 folios útiles) que se adjunta sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** presentado por los servidores administrativos;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo al Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.;

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante, **Decreto Legislativo N° 1272**, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el **Artículo 127.- Acumulación de solicitudes**, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00011115-25** del 05 al 05 marzo del 2025 (01 día), atendido por el medico Amina Andrea Daoudi (Médico Cirujano) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Piscoya Marcelo Susana; CITT N° A-004-00012271-25** del 19 de febrero al 10 marzo del 2025 (20 días) atendido por el medico Víctor Hugo Pupuche Nevado (Médico CONTROL CITT) del Hospital N. Almanzor Aguinaga Asenjo- Chiclayo, correspondiente a **Arturo Leónidas Guevara Ramírez; Certificado Médico N° 0211785 - 25** del 11 al 12 de marzo del 2025 (02 días) atendido por la médica Katherine Patricia Zapata Rios (Médico Cirujano) de la Clínica Metropolitana - Chiclayo, correspondiente a **Rosa Cruz Paiva Quesquen;**

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **OFICIO N°022-2025-CETPRO"RMdeB"**F, de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001266-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515744359 - 2]

fecha 10 de marzo del 2025, la directora del Centro de Educación Técnico Productiva “Rosa Muro de Barragan”- Ferreñafe, eleva expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) correspondiente a la servidora administrativa **Susana Piscoya Marcelo; OFICIO N°032-2025-I.E.N°11534”JCP”-DREL-UGEL-F-BG**, de fecha 11 de marzo del 2025, la directora de la institución educativa N°11034 “José E. Campos Peralta”- Batangrande, eleva expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad), en vías de regularización del servidor administrativo **Arturo Leonidas Guevara Ramírez**; la servidora administrativa Rosa Cruz Paiva Quesquén, informa mediante **Formulario Único de Trámite**, de fecha 13 de marzo del 2025, a la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe, solicitud de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad).

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora de la I.E. Centro de Educación Técnico Productiva “Rosa Muro de Barragan”- Ferreñafe; N°11034 “José E. Campos Peralta”- Batangrande; UGEL Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Ley N°32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a las (o) servidores (a) administrativos (a) cuya referencia se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES | : PISCOYA MARCELO SUSANA |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : N° 515744359-0 - 2025 |
| DNI | : 40013349 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 05/12/1978 |
| REGIMEN LABORAL | : D.Ley N° 276 |
| CARGO | : Trab. Serv. |
| JORNADA LABORAL | : 40 horas |
| CENTRO DE TRABAJO | : CETPRO “Rosa Muro de Barragan” |
| LUGAR | : Ferreñafe |
| CITT | : N° A-242-00011115 - 25 |
| VIGENCIA | : Del 05/03/2025 al 05/03/2025 |
| TOTAL DE DÍAS | : 01 día |
| PERIODO REMUNERADO | : 01 día remunerados por la UGEL - FERR |
| 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES | : GUEVARA MATILDE ARTURO LEONIDAS |
| REGISTRO DE EXPEDIENTE | : N° 515746659-0 - 2025 |
| DNI | : 17425945 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 05/12/1955 |
| REGIMEN LABORAL | : D.Ley N° 276 |
| CARGO | : Trab. Serv. V |
| JORNADA LABORAL | : 40 horas |

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001266-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515744359 - 2]

CENTRO DE TRABAJO : IE. N°11534 "José Campos Peralta"
LUGAR : Batangrande
CITT : N° A-004-00012271 – 25
VIGENCIA : Del 19/02/2025 al 10/03/2025
TOTAL DE DÍAS : 20 días
PERIODO REMUNERADO : 20 días remunerados por la UGEL - FERR

1.3. APELLIDOS Y NOMBRES : PAIVA QUESQUEN ROSA CRUZ

REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515750464 -0 - 2025
DNI : 17414719
FECHA DE NACIMIENTO : 05/02/1967
CARGO : Trab. Serv. V
JORNADA LABORAL : 40 horas
CENTRO DE TRABAJO : CEBE. "San Judas Tadeo"

LUGAR : Ferreñafe
CERTIFICADO MÉDICO : N° - 0211785 – 25
VIGENCIA : Del 11/03/2025 al 12/03/2025
TOTAL DE DÍAS : 02 días
PERIODO REMUNERADO : 02 días remunerado por la UGEL FERR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 16:55:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
25-03-2025 / 12:46:00

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
25-03-2025 / 12:55:31

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
25-03-2025 / 12:53:02